

**MEDIDAS
CAUTELARES**



1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

 PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que, con el fin de asegurar el pago de las obligaciones a cargo de la parte demandada, solicito las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**:

- El embargo del vehículo de propiedad de la demandada **ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ**, distinguido con placas **RKN 815** De Bogotá.

La anterior denuncia de bienes la presento bajo la gravedad del juramento.

DI Señor Juez respetuosamente,


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. Veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014)

RAD: 2014-762

PRECIO al decreto de las medidas cautelares la parte actora deberá
aportar póliza por la suma de \$ 1.860.000.00

NOTIFIQUESE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 92 Hoy 25 JUN. 2014
La Secretaría.

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

cavq



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTÁ D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

137
 3

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0072913 00 CERT 000			
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTÁ D.C.				
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED. 2014/07/03	DESDE	2014/07/03	HASTA	/ /	PAGO	2014/08/02	
TOMADOR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		NIT/C.C. 860002964		C.I.U.U. 0010		
DIRECCION	CALLE 35 NO. 7-43		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.		NIT/C.C. 860002964				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO : JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ				NIT/C.C. 80085994			
ASEGURADO : ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ				NIT/C.C. 52694869			
APODERADO : PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES C.C.51602619							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUGGADO 16 C.M. DE BOGOTÁ			
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$1.860.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR		
\$0,00	\$0,00	\$46.500,00	\$2.300,00	\$7.808,00	\$56.608,00		
TIPO % PART. ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA. GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO. QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 CONTRA:

JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ / ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

Num Obligación: 32851382783

Num Proceso: 2014-0762

32851382783 OPICINA:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMEN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 2013

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201407030000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P. 4y5
BOGOTÁ D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0072913 00 000 EXPEDIDA 03 DE JULIO DE 2014

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Y ASSEURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO. 02 0072913 00 000 POR VALOR DE \$ 56.608,00

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2014

SEGUROS ALFA S.A.



POR LA COMPAÑIA

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0072913 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	
EXPED.	2014/07/03	DESDE	:	2014/07/03	HASTA	:	/ /	
							PAGO	2014/08/02
TOMADOR	BANCO DE BOGOTA S.A.			NIT/C.C.		860002964	C.I.U.U.	0010
DIRECCION	CALLE 35 NO. 7-47		TEL.	3320032	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTA S.A.			NIT/C.C.		860002964		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ				NIT/C.C.		80085994		
ASEGURADO : ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ				NIT/C.C.		52694869		
APODERADO : PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES C.C.51502619								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 16 C.M. DE BOGOTA				
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$1.860.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$46.500,00	\$2.300,00	\$7.808,00	\$56.608,00			
TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE		%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA				\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDE OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 CONTRA:

JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ / ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

Num Obligación: 32851382783

Num Proceso: 2014-0762

32851382783 OFICINA:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF. EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14454
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2013

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201407030000

FACTURA

Señor
JUEZ 16°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

U- a Despacho

S

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ
Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para, adjuntar póliza judicial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 513 del C.P.C.

Cordialmente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

JUZGADO DECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

* Adjunto lo anunciado

11 00 JUL 2014
11 JUL 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 16-2014-0762.
Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ.



Bogotá D.C., 24 SEP 2014.

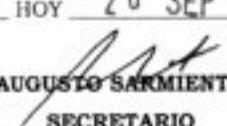
Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 513 del C. de P. C., se dispone:

1. Se acepta la caución prestada.
2. Decretar el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandada **Ana María Zapata Fernández**, sobre el vehículo de placas **RNK 815**.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

NOTIFÍQUESE (3).
LMA


AURA MARÍA RODRÍGUEZ FIERRO
Juez.

<p align="center">JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN e-ESTADO No. <u>65</u> HOY <u>26</u> SEP 2014</p> <p align="center"> MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA SECRETARIO</p>
--



7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2014
Oficio No. 850

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC. 80.085.994
ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ CC. 52.694.869

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA INDICANDO EL JUZGADO DE ORIGEN POR FAVOR.

Comunico a ustedes, que por auto de fecha (24) SEPTIEMBRE de (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo AUTOMOTOR de:

➤ **PLACAS RNK 815**

SE ENCUESTRAN EN CABEZA DE LA DEMANDADA ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

1. – Mediante ACUERDO Nª PSAA11-7913, y según el acuerdo No CSBTA 13-195 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

2. – Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del vehículo.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

LINA MARCELA ACERO BELTRAN
Secretaria

David Guerrero S.
CC. 3.000.943.652
20/ oct / 2014
Autorizado Parte Actora



9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2014
Oficio No. 850

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC. 80.085.994
ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ CC. 52.694.869

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA INDICANDO EL JUZGADO DE ORIGEN POR FAVOR.

Comunico a ustedes, que por auto de fecha (24) SEPTIEMBRE de (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo AUTOMOTOR de:

PLACAS RNK 815

SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE LA DEMANDADA ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

1. – Mediante ACUERDO N^o PSAA11-7913, y según el acuerdo No CSBTA 13-195 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

2. – Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del vehículo.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


LINA MARCELA ACERO BELTRAN
Secretaria



Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

9

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se corrija el auto mediante el cual fue decretada la medida de embargo en el sentido de indicar que el vehículo sobre el cual recae la medida es de placas **RKN 815** de Bogotá como consta en el certificado de tradición, y no como se indica en la citada providencia.

Adjunto ORIGINAL del oficio No. 850 de Octubre 20 de 2014.

De igual forma solicito que en el oficio que comunique la medida se incluya la dirección del Juzgado para efectos de facilitar el envío de la respuesta por parte de la entidad correspondiente.

Del Señor Juez respetuosamente,


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DE... DE... D.C.

FECHA: 14 NOV 2014
FOLIOS: 25
QUIEN RECIBE: [Handwritten Signature]



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN MONTEBICHO SODITA, S.C.

28 NOV 2014

AL DESPACHO HOY _____

PARA _____

SOLICITUD CORRECCION AUTO

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2014-00762

Proceso: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandados: Juan Camilo Blanco Rodriguez y Ana María Zapata.

Bogotá, D.C.,

20 NOV 2014

Con fundamento en el artículo 310 del C. de P.C, se corrige el auto de 24 de septiembre de 2014, por medio del cual se decretó una medida cautelar, para indicar que el vehículo sobre el cual recae la medida de embargo es el identificado con placas RKN – 815 y no como erróneamente en la referida providencia se indicó.

Por otra parte, la Secretaría del Despacho al elaborar el oficio que comunica la medida cautelar debe indicar la dirección donde se encuentra ubicado el juzgado.

NOTIFIQUESE.

Aura María Rodríguez Fierro
AURA MARÍA RODRIGUEZ FIERRO
JUEZ

<p>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>La presente providencia fue notificada por anotación, en el estado No. <u>103</u></p>	<p>Hoy <u>02 DIC 2014</u></p>
<p><i>Lina Marcela Acero Beltrán</i> LINA MARCELA ACERO BELTRÁN SECRETARIA</p>	

JACB.



11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2014
Oficio No. 850

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC. 80.085.994
ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ CC. 52.694.869

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA INDICANDO EL JUZGADO DE ORIGEN POR FAVOR.

Comunico a ustedes, que por auto de fecha 24 Septiembre de (2014) Y auto que lo corrige de fecha 28 de Noviembre de (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del vehículo AUTOMOTOR de:

➤ **PLACAS RKN - 815**

SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE LA DEMANDADA ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

1. – Mediante ACUERDO N^o PSAA11-7913, y según el acuerdo No CSBTA 13-195 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.
2. – Sírvase proceder de conformidad, inscribir el embargo de la medida en el folio en mención y posteriormente expedir a costa del interesado, certificado de libertad del vehículo.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

David Guerrero S.
1.000.943.652
10/DIC/14

LINA MARCELA ACERO BELTRAN
Secretaria

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6682998

Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2014

Señores:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CALLE 19 # 13A-12 P10
BOGOTÁ

Doctor(a) LINA MARCELA ACERO BELTRAN, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20140762

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ, ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ

Oficio: 20102014 del 20 de octubre del 2014 radicado el 11 de diciembre del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RKN815, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ desde 12/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

Señor
JUEZ 40°. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

B

J.40 C.M.PAL MIN.DESC
00267 18FEB*15 AM11:50

NELSON

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ
Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se disponga la inmovilización de vehículo de placas **RKN 815**, ya que el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,



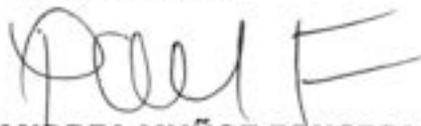
PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.679 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

M

Que dentro del período comprendido entre los días **diez (10) de febrero de 2015** **al 13 de febrero del 2015**, atendiendo que con ocasión al cambio de secretaria del despacho se cerró el mismo, para efectos de inventario. Por lo tanto dentro del tiempo atrás citado, en consecuencia se suspenden los términos de las fechas atrás citadas desde las 8:00 a.m. de la primera fecha hasta las 5:00 p.m de la segunda fecha y continuaran corriendo a partir de las 8:00 a.m **del día dieciséis (16) de febrero de dos mil quince(2015)**.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.



PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

BOGOTÁ, D. C., DOS (2) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

REFE: 2014-0762

En la fecha pasa al despacho de la señora jueza, con escrito proveniente de la parte ejecutante solicitando "inmovilización del vehículo embargado". Sírvase proveer.



PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ.

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que previo a decretar la inmovilización del vehículo de placas No. RKN-815, debe allegar el certificado de libertad correspondiente, donde se acredite el embargo del mismo.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

J.B.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 27, HOY CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL
QUINCE (2015).
PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA



Certificado de tradición

Nro. CT180081456

El vehículo de placas RKN815 tiene las siguientes características:

Placa:	RKN815	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	NEGRO NACARADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	P743Q104482
Serie:		Línea:	CLIO EXPRESSION
Chasis:	9FBBB1R01CM004719	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBBB1R01CM004719	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270036340 con fecha de importación 04/05/2011, Envigado.



Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 20102014 del 20-10-2014, Radicado en SDM el 11-12-2014 Nro de expediente 20140762, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CALLE 19 # 13A-12 P10 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE BOGOTA en contra de JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ, ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RKN815



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT180081456

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de marzo de 2015 a las 17:41:56

A solicitud de: JOSE EDUARDO FERNANDEZ SALCEDO con C.C. C1032432294 de Cienaga.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrados para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor

JUEZ 40º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

18
01200-10000013-0011-00
F13

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se disponga la inmovilización de vehículo de placas RKN 815, ya de conformidad con el certificado de tradición que adjunto en original, el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Descongestión
de Primera Circunscripción de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
20 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Objeto de la demanda: Solicitud de
aprehensión

El (la) secretario(a): (De)

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ.

El certificado de tradición allegado por la parte actora, agréguese a los autos, por lo anterior, y como quiera que el embargo del vehículo de placas No. **RKN-815** se encuentra registrado, el despacho, DECRETA su captura.

En consecuencia, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que proceda a poner el referido vehículo a disposición de éste Despacho, a través de los parqueaderos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase en el respectivo oficio, que la aprehensión del vehículo mencionado, únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

J.B.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 37, HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

PAOLA ANDREA MUÑOZ PONSECA
SECRETARIA



20

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2015
Oficio No. 0679

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref.:	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	No: 2014-00762
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ	NIT. 860002964
DEMANDADO:	JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ	C.C. 80085994
	ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ	C.C. 52694869

Atentamente le comunico que mediante auto calendarado 20 de marzo 2015, se ordena la **APREHENSIÓN**, del automotor identificado con la siguiente:

PLACA: RKN-815

Denunciado como de propiedad de la demandada ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

La aprehensión del vehículo mencionado, únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Se advierte que una vez movilizado el vehículo en mención, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC14-DS-13, en armonía con la Resolución No. 1592.

Mediante ACUERDO N^o PSAA11-7913 de 2011 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, y el ACUERDO CSBTA-13209 del 7 de Noviembre de 2013, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

ILPC

FECHA: 15/04/2015
RETIRADO POR:
José Francisco Seina
C.C. 1.032.454.550.
T.P. _____



POLICIA NACIONAL

 VL. 1386
 21
 361103
DEPARTAMENTO: CundinamarcaSEÑOR JUEZ 40 Civil Municipal PROCESO # 2014-00762REF Ejecutivo Mixto

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 13:30 horas del día 02-09-2015, el funcionario de Policía Anabel Echeverry Marín identificado con placa No. 056663 realizo la inmovilización al señor (a) Ana María Zapata F. identificado con cedula de ciudadanía No. 52 694 869, de Bogotá, el cual reside en la No la quiero apaltar barrio Prava Colombia de 34. Teléfono 3002828661 profesión Inductora Pilatas estado civil Soltera, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>RKN 815</u>	CARROCERÍA	<u>Hatch Back</u>
MARCA	<u>Parault</u>	COLOR	<u>Naranja Naranja</u>
LINEA	<u>Clio Expression</u>	SERVICIO	<u>Particular</u>
VERSIÓN		MOTOR # *	<u>P743Q104482</u>
MODELO	<u>2012</u>	SERIE # *	<u>9FBBB1R01CH004719</u>
CILINDRAJE	<u>1.598</u>	CHASIS # *	<u>9FBBB1R01CH004719</u>

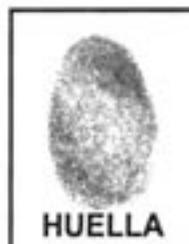
(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: Calle 170 por Curcuma 46Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 0679del 13 Abril de 2015

DEPOSITADO EN.

Direccion: cl 10 # 96-10 El tinalCiudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

Ana María Zapata F.
 C.C. 52 694 869


Quien inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA 17684625056663C.C. 1.013.622.219

ANEXO:

Recibo conforme a inventario anverso de este

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Tel.: _____

Firma _____

Huella





23
227

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2015
Oficio No. 0679

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref.:	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	No: 2014-00762
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ	NIT. 860002964
DEMANDADO:	JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ	C.C. 80085994
	ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ	C.C. 52694869

Atentamente le comunico que mediante auto calendarado 20 de marzo 2015, se ordena la **APREHENSIÓN**, del automotor identificado con la siguiente:

PLACA: RKN-815

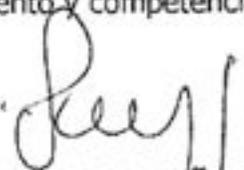
Denunciado como de propiedad de la demandada ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

La aprehensión del vehículo mencionado, únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Se advierte que una vez movilizado el vehículo en mención, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC14-DS-13, en armonía con la Resolución No. 1592.

Mediante ACUERDO N° PSAA11-7913 de 2011 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, y el ACUERDO CSBTA-13209 del 7 de noviembre de 2013, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA





República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bogotá D.C.
de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo
ENTRADA AL DESPACHO

A la despacho del señor (a) juez, juez(a) _____

- 8 SEP 2015

Observaciones: con inventario del
vehículo
cancelado

El (la) secretario (a) _____

281

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



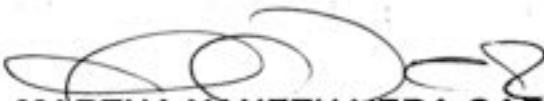
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015)

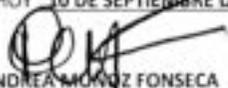
Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

En anterior informe de captura del vehículo, proveniente de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA de esta ciudad, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 133 HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PAOLA ANDREA MONZÓ FONSECA
SECRETARIA

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

20
1 folio
JH

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se disponga la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **RKN 815**.

Del Señor Juez respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.



República de Colombia
Ministerio de Salud Pública
Instituto Colombiano de Descamperación
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.
AL DESPACHO

Al despacho de la Secretaría de Salud
21 SEP 2015

Obs: Con solicitud de
seuero.
El (cop. 1447101419)
[Signature]

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

Por cuanto se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo y aprehendido el vehículo de placas **RKN-815**, el Despacho dispone su **SECUESTRO**.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído y se fija como gastos la suma de \$196.500.00.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>143</u> HOY <u>24 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u>  PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 040 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, CÉDULA CIUDADANIA 79539606, CRA 50 NO. 1 G - 14 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5608869,

En el proceso número: 11001400704020140076200

08/10/2015 08:15:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez



28

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0329

EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Señor Inspector de
Policía de la Zona Respectiva

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 2014-762 DE **BANCO DE BOGOTA**
NIT. 860002964 CONTRA **JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC.80085994;**
ANA MARIA ZAPATA FERNÁNDEZ CC. 52694869. Se le comisionó con amplias
facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor
de placas RKN-815.

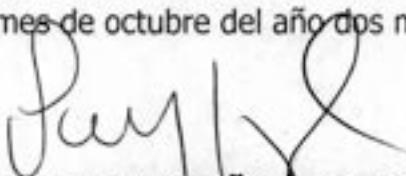
Se designa como Secuestre al señor **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** identificada
con C.C. 79539606. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 196.500.00.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de
conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la
diligencia y certificado de tradición del vehículo.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) **PIEDAD CONSTANZA VELASCO**
CORTES identificado(a) con C.C. No. 51602619 de Bogotá y T.P. No. 34457 CSJ.

Se libra el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

JCRG

*Retiro
Vic Francisco Perna
1.032.469.830
9/10/2015
Atendido Por Piedad Velasco*

29

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
INSPECCIONES DE POLICIA

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía 51.602.619 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 34.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente **AUTORIZO** a **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para que revise, reciba información y examine los expedientes correspondientes a los procesos dentro de los cuales tengo la calidad de apoderada, así mismo para que retire Oficios, desgloses de escrituras y pagares, Despachos comisorios, Avisos de notificación, Citatorios, Edictos y demás documentos para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VELASCO CORTES PIEDAD CONSTANZA

quien exhibió la C.C. 51602619
y Tarjeta Profesional No. 34457

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 08/04/2015

yn5ghtu756g5ty

Verifique en
www.notariaemina.com
6DYWV7A0W0GHVKMY



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



30

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0329

EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Señor Inspector de
Policía de la Zona Respectiva

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 2014-762 DE BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-CONTRA JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC.80085994; ANA MARIA ZAPATA FERNÁNDEZ CC. 52694869. Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor de placas RKN-815.

Se designa como Secuestre al señor CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE identificada con C.C. 79539606. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 196.500.00.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la diligencia y certificado de tradición del vehículo.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES identificado(a) con C.C. No. 51602619 de Bogotá y T.P. No. 34457 CSJ.

Se libra el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA



JCRG

31

Señor
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se disponga la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas RKN 815.

Lo anterior por cuanto en el Despacho Comisorio No. 0329 de Octubre 8 de 2015, que adjunto en ORIGINAL, no se indica el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo, esto es, CALLE 10 No. 96 - 10 EL TINTAL DE BOGOTA, tal como consta en el acta de inmovilización de vehículo de Septiembre 2 de 2015 que reposa en el expediente.

Del Señor Juez respetuosamente,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

00486 14MAR'16 AM11:05

2 Folios

*Adjunto lo anunciado

32 ✓

CONSTANCIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De igual manera se advierte que el día 1º de diciembre de 2015 (ESPERA DE DECISIÓN DE ACUERDOS RESPECTO DE JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN), y los días comprendidos dentro del periodo 13 de enero al 11 de marzo, juntos del 2016, inclusive, NO CORRIERON TÉRMINOS con ocasión a la ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá, D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 15 de marzo de 2016

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI___ NO___
11. Otro

OBSERVACIONES:

*Ordenar un nuevo despacho comisorio -
ateniendo que el anterior no tenía dirección
Devolve DCJ anterior*

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo anteriormente citado y en aplicación de las normas de Competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales, previstas en nuestro ordenamiento procesal, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante providencia fechada el 22 de septiembre de 2015 (fl. 26), teniendo en cuenta la dirección aportada en el escrito militante a folio 31. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 005 HOY 28 DE MARZO DE 2015

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA



RS

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 015

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Señor Inspector de
Policía de la Zona Respectiva

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 2014-762 DE **BANCO DE BOGOTA** NIT. 860002964 CONTRA **JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC.80085994; ANA MARIA ZAPATA FERNÁNDEZ CC. 52694869**. Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor de placas RKN-815, el cual se encuentra en la Calle 10 No 96-10. Barrio el Tintal tal y como se puede constatar en el acta de inmovilización.

Se designa como Secuestre al señor CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE identificada con C.C. 79539606. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 196.500.00.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la diligencia y certificado de tradición del vehículo.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES identificado(a) con C.C. No. 51602619 de Bogotá y T.P. No. 34457 CSJ.

Se libra el día once (11) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Petiro
José Francisco Erazo
1.032.459.558
19/04/16
Adriana Trujillo Pardo Velasco
F. 29

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

Abogado

Cel: 313 899 7602

Email: linoabogado@gmail.com

Bogotá D.C

25
30

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

J. Lino

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-16- 2014-00762
de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se sirva ordenar elaborar oficio a la Policía Nacional – Sijin – ordenando el levantamiento de la medida de inmovilización que recae sobre el rodante de placas RKN-815.-

De igual forma se ordene a PARKING BOGOTA, para que realice la entrega, esto debido a los altos costos que esto conlleva, y así poderlo dejar en un parqueadero privado informando al juzgado el lugar donde puede ser inspeccionado cuando así lo ordene.-

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 25 ENERO 2011 (2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

Parte Actora solicita levantamiento aprehensión.


IVONNE LIZETH PARDO CADEÑA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se pro-ruga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

Previo a resolver la petición de levantamiento de aprehensión del vehículo identificado con placas No. RKN-815, se le recuerda al togado que dicha disposición genera costas y perjuicios, salvo que las partes convengan otra cosa, en virtud de lo reglado en el inciso 3º del artículo 597 *ibídem*.

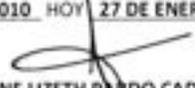
NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

**Juez
(2)**

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 010 HOY 27 DE ENERO DE 2017.


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175840004353
Fecha: 13/02/2017



*San Jemio
Piso
5.*

DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C., 13 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165810199632 Expediente Orfeo: 2016584490100067E

Doctora
IVONNE LIZETH PARDO CADENA
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 30 PISO 9
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 015

Respetada Doctora:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, procedo a devolver el Despachos Comisorios que se relacionan, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CESAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 11 folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

27099
04 OCT 2016
37293
v = 8
F. 9
[Handwritten signature]

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO MIXTO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO DE BOGOTA 860002964-4
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: Cra 13 No. 34-72 piso 6 Teléfono: 3320032

APODERADO

PIEDAD C. VELASCO CORTES 51602619-34457
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: Cra 13 No. 38-65 of. 1001 Teléfono: 2878813

DEMANDADO(S)

ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ 52694869
JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ 80085994
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: D.C. No. 015, acta inmovilización e inventario vehículo, auto decretu secuestro, acta designación secuestre y certificado de tradición

Firma Apoderado

Radicado Proceso:



04 OCT 2016

37 293

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 9
Teléfono. 3418538
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 015

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Señor Inspector de
Policía de la Zona Respectiva

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO MIXTO No: 2014-762 DE BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964 CONTRA JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ CC.80085994; ANA MARIA ZAPATA FERNÁNDEZ CC. 52694869. Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo automotor de placas RKN-815, el cual se encuentra en la Calle 10 No 96-10. Barrio el Tintal tal y como se puede constatar en el acta de inmovilización.

Se designa como Secuestre al señor CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE identificada con C.C. 79539606. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 196.500.00.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la diligencia y certificado de tradición del vehículo.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES identificado(a) con C.C. No. 51602619 de Bogotá y T.P. No. 34457 CSJ.

Se libra el día once (11) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Mediante ACUERDO N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Akaldía Local de Kennedy

R No. 2016-581-019963-2

2016-10-20 09:47 - Folios: 1 Anexos: 7 F

Destino: Area de Gestion Policia

RemD: JUZGADO OCHENTA Y CINCO C





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 040 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, CÉDULA CIUDADANIA 79539606, CRA 50 NO. 1 G - 14 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5608869,

En el proceso número: 11001400704020140076200

08/10/2015 08:15:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

42
3 43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

Por cuanto se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo y aprehendido el vehículo de placas **RKN-815**, el Despacho dispone su **SECUESTRO**.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído y se fija como gastos la suma de \$196.500.00.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 143 HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARÍA

NOTIFÍQUESE
D.C. O.J.F.

02 SEP 2015

VL 1386



POLICIA NACIONAL

HEMIMIENTO: Canchamurcu

JUEZ 40 Civil Municipal **PROCESO # 2014-00762**
judicial mixto

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

en D.C., siendo las 14:30 horas del día 02-09-2015, el funcionario de Policía Anibal
Alfonso identificado con placa No. 06663, realizo la inmovilización al señor (a)
Andrés Zapata F. identificado con cedula de ciudadanía No. 52 694 869,
el cual reside en la No. 14 quince aptos
de la Urbanización de 34 Teléfono 3002028661 profesión Industria Plata
de 1 hora, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>RKN 815</u>	CARROCERIA	<u>Hatch Back</u>
MARCA	<u>Renault</u>	COLOR	<u>Negro Oscuro</u>
LINEA	<u>Clio Expression</u>	SERVICIO	<u>Particular</u>
VERSION		MOTOR # *	<u>P743Q1044B2</u>
MODELO	<u>2012</u>	SERIE # *	<u>4F8861R01CH004719</u>
CILINDRAJE	<u>1.598</u>	CHASIS # *	<u>4F8861R01CH004719</u>

OTA: estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

de la inmovilización: Calle 170 por Carrera 46

de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 0677
del de 2015

SITADO EN:
en: CH 10 #96-10 El Tintal.

gogola:

A quien se le inmoviliza

Andrés Zapata F.
C.C. 52 694 869



in inmoviliza

[Signature]
PLACA 06663
C.C. 06663

Quien recibe

[Signature]
C.C. 1073022219

JUZGADO

VIJAD

ALMACENAMIENTO AUTOMOTORES

54

Motivo Ingreso: *C.M. PHL MIN. DESC*
 Hora: *16:00* Ref: *12345* Proceso N° *300*
 Cédula N° *27178* Ciudad *SEPTIEMBRE 15 de 1956*
 Nombre *Auto Mercedes-Benz* Teléfonos *...* Versión *...*
 Marca *Mercedes-Benz* Línea *...* Modelo *2300* Kilometraje *115*
 Motor *2400 104126* Serie *...* Chasis *...*
 Gas Diesel Mecánico Automático Eléctrico
 Llaves *7* Control Bloqueo Central Clave *...*

ELEMENTO	ACCESORIOS			CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	B.	R.	M.					
MANIJAS EXTERIORES				2	MANIJAS EXTERIORES	X		
PARLANTES					PARLANTES			
PLANTA					PLANTA			
PANTALLA D.V.D.					PANTALLA D.V.D.			
RADIO					RADIO			
TAXIMETRO				NO	TAXIMETRO			
TABLERO INSTRUMENTOS					TABLERO INSTRUMENTOS			
CONTROLES VIDIAS					CONTROLES VIDIAS			
TELEVISOR				NO	TELEVISOR			
(D.V.D.) (M.P.4)				NO	(D.V.D.) (M.P.4)			
CENICEROS					CENICEROS			
ENCENDEDOR					ENCENDEDOR			
MANIJAS ALZA VIDRIOS				NO	MANIJAS ALZA VIDRIOS			
MANIJAS ABRE PUERTAS INT.					MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
DESCANSA BRAZOS					DESCANSA BRAZOS			
PARASOLES					PARASOLES			
TAPIZADOS PUERTAS					TAPIZADOS PUERTAS			
RETROVISOR INTERIOR					RETROVISOR INTERIOR			
LUCCES TECHO INTERIOR					LUCCES TECHO INTERIOR			
BILLAS CABINA / DELANTERAS					BILLAS CABINA / DELANTERAS			
SELAS TRACERAS					SELAS TRACERAS			
FORROS				NO	FORROS			
BOSTER PUERTAS				NO	BOSTER PUERTAS			
BATERIAS					BATERIAS			
TAPA RADIADOR					TAPA RADIADOR			
TAPA LLENADO ACEITE					TAPA LLENADO ACEITE			
TAPA FRASCO EXPANSION					TAPA FRASCO EXPANSION			
TAPA FRASCO LAVIA VIDRIOS					TAPA FRASCO LAVIA VIDRIOS			
MEDIDOR DE ACEITE					MEDIDOR DE ACEITE			
MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.					MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
TAPA HIDRAULICA					TAPA HIDRAULICA			
BOMBA INYECCION				NO	BOMBA INYECCION			
COMPRESOR				NO	COMPRESOR			
COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO				NO	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
PITOS					PITOS			
SIRENA ALARMA					SIRENA ALARMA			
GATO					GATO			
COPA RUEDAS (CRUCETA)					COPA RUEDAS (CRUCETA)			
HEBIAMIENTOS				NO	HEBIAMIENTOS			
MONOCHIP				NO	MONOCHIP			
TANDEM				NO	TANDEM			
BAJO				NO	BAJO			
EXTINTORES				NO	EXTINTORES			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA *rayado y apoyado al contorno.*

ESTADO GENERAL PINTURA *rayado y apoyado al contorno.*

OBSERVACIONES *Carro con tapa de gasolina quemada, rayado y apoyo al contorno.*

FIRMA QUIEN ENTREGA _____ FIRMA QUIEN RECIBE _____ FIRMA QUIEN INCAUTA _____

**Certificado de tradición****Nro. CT180081456**

El vehículo de placas RKN815 tiene las siguientes características:

Placa:	RKN815	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	NEGRO NACARADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	P743Q104482
Serie:		Línea:	CLIO EXPRESSION
Chasis:	9FBBB1R01CM004719	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBBB1R01CM004719	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270036340 con fecha de importación 04/05/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 20102014 del 20-10-2014, Radicado en SDM el 11-12-2014 Nro de expediente 20140762, Proferido de JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL CALLE 19 # 13A-12 P10 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE BOGOTA en contra de JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ, ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE BOGOTA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT180081456

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de marzo de 2015 a las 17:41:56

A solicitud de: JOSE EDUARDO FERNANDEZ SALCEDO con C.C. C1032432294 de Ciénaga.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CALDA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integral para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá 5 / sep / 2016

7601 46

7

Señores
Alcaldía local de Fontibón
Ciudad

Asunto: Entrega despacho comisorio para practica de secuestro con inspección de policia

Respetados señores

Con la presente me permito hacer entrega del despacho comisorio n° 015, proveniente juzgado 85 civil municipal de Bogotá con el cual se solicita y ordena la practica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas RKN-815, el cual se encuentra en la calle 10 n° 96-10. Barrio el tinto tal y como se puede constatar en el acta de inmovilización, para lo anterior se allega el despacho comisorio y anexos correspondientes

Afectamente
Gustavo Fernandez Salcedo
c.c.: 1083559966 de Ciénaga, Magdalena.

Alcaldía Local de Fontibón
Rad No 2016-092-010229-2 
Fecha 05/09/2016 12:46:51 ->6
CU GUSTAVO FERNANDEZ
094->Inspecciones de Policía Fontibón


47
B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ, D. C. Septiembre 7 de 2016.

- Al Despacho de la Señora Inspectora de Policía, para informarle que se recibió el despacho comisorio No 015 Juzgado 85 CIVIL MUNICIPAL El cual fue radicado bajo el número 7601 en 7 folios útiles, e ingresado al aplicativo si actúa.

Sírvase proveer

RUBIELA FLOREZ AVENDAÑO
Auxiliar Administrativo



N° C023601 / N° GP100

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37293

SECUENCIA SISTEMA No: 27099

El Despacho Comisorio 015 del JUZGADO No. 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, fue recibido el día 04 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.



MARTHA LILIANA CASTANEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., NOVIEMBRE 28 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37293
Secuencia Sistema : 27099
Tema : CIVILES POR SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR.

Comisión conferida por el Juzgado No. JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. En su despacho comisorio No.015

Fijese como fecha para el día 13/ Marzo/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 155A de fecha

05 DIC 2016

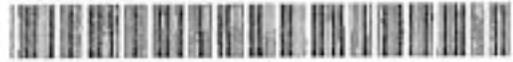


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



30

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

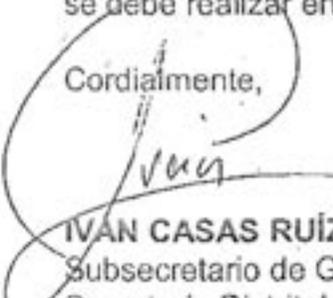
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: Nelcy Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiano Daza, Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica



Planilla para distribución de comunicaciones oficiales entre dependencias

Planilla Numero: 2016317750

Documentos:

Dependencia Origen: Inspecciones de Policía Kennedy

Dependencia Destino: Grupo de Gestión Administrativa y Financiero Kennedy

Usuario Responsable: OLGA LUCIA TOQUICA CORDERO

Usuario Notificador:

Fecha: 2016-09-08 09:02:07 AM

T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
368401	P 2		FOTOCOP IA SIMPLE DE LO ENUNCI DO	WILSON BUITRAGO BUITRAGO	CARRERA 25 # 9-13 LA MESA CUNDINAMARCA - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: RESPUESTA A ESCRITO PETITORIO

en la dependencia

R: Reasignados a la dependencia

I: Informados por la dependencia

que entrega: _____

Funcionario que recibe: _____

es: _____

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

JF OMA
JUZGADO 85 CIVIL PPL
12317 17144117 2016017

Señor
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-16- 2014-00762
de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se corrija despacho comisorio No. 15 de fecha del 11 de abril de 2016, que se encuentra a folio 34, en cuanto al nuevo apoderado de la parte demandante (cesionario) reconocido dentro del proceso, lo cual es necesario para continuar con el procedimiento del secuestro del vehículo de placas RKN-815.

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



13/52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 18 MAY 2017

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
 SI ___ NO ___
11. Otro

OBSERVACIONES:

con el fin de modificar la entidad encargada de realizar
es la comisión


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se proroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

53

Se deja constancia que para este proceso no obran depósitos judiciales, consignados a órdenes del Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin.

Cordialmente,

JOSE DAVID VIBALES VERGARA
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO



23 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones C. Folio 51) Enunciado X Decisión

El (la) Secretario (a) _____

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de Marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2014 0762

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

LIBRAR nuevamente despacho comisorio con destino al Alcalde Local de la zona respectiva, al tenor de lo señalado en el inc. 3 del art. 38 del C. G. P., corrigiéndose el nombre del apoderado del demandante (cesionario), Dr. GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO y anexando los insertos del caso.

Secretaria proceda de conformidad y la parte interesada colabore con el trámite de la comisión.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>Por anotación en el Estado No. 039 de fecha 06 de Marzo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> VELIS VAEL TIRADO MAESTRE</p>



Despacho Comisorio N° 910

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-085-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 85 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Cra 15 N° 17 A 20 Localidad Mártires Zona 14, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES , identificado(a) con C.C. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Prof. en Ejecución Civil Municipal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



56

Despacho Comisorio N° 910

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-085-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 85 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Cra 15 N° 17 A 20 Localidad Mártires Zona 14, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES , identificado(a) con C.C. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Prof. Universidad de Bogotá C. U. B. G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
AVENIDA JIMÉNEZ NO. 9 - 58, OFICINA 401, EDIFICIO VERGARA
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

OF, E.JEC. CIVIL-MPAL. 2177.

76739 13-APR-'18 14:27

2177
170 no
letra

Señor
JUEZ DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-16- 2014-00762
de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se corrija auto calendada el cinco (05) de marzo de 2018, en cuanto despacho comisorio No. 910 de fecha del 12 de Marzo de 2018, en el cual comisione a las siguientes entidades, Alcaldía Local de Bogotá, Consejo de Justicia, juzgados de pequeñas causas.-

Se corrija el nombre del apoderado de la parte demandante (cesionario), DR. LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA, y no como aparece en la mencionada providencia.

Asi mismo se corrija el despacho comisorio No. 910, en cuanto al nombre del apoderado de la parte demandante, el cual es LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, y no como aparece en el comisorio, lo cual es necesario para continuar con el procedimiento del secuestro del vehículo de placas RKN-815.

Del señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

DE EJECUTIVO MUNICIPAL
18739 13-999-18 14:37



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 ABR 2018 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2014 00762

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

Acceder a la petición en orden a comisionar al Consejo de Justicia y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, para la diligencia de secuestro ordenada en auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26).

No obstante lo anterior, se requiere a secretaria para que libre nuevamente el despacho comisorio corrigiendo los datos solicitados por la parte actora en el escrito visto a folio 56.

Secretaria oficie de conformidad y anéxese copia de este proveído. -.

Notifíquese,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 075 de fecha 4 de mayo de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



88

Despacho Comisorio N° 2097

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-085-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 85 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo y 03 de mayo 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Cra 15 N° 17 A 20 Localidad Mártires Zona 14, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑEROS, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2018.

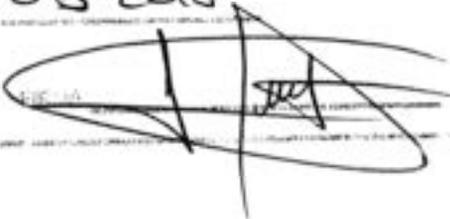
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado ...

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	LINO GUTIERREZ		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.	88 279702		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TEL. • CNO:	3138977657		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	15 08 2018				

59

AÑO GRAVABLE
2018



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18031368617

403



Factura Número: 2018203041637403954
Código QR: Indica el uso del recaudo

1. PLACA RKN815		2. MARCA RENAULT		3. LINEA CLIO II EXPION		4. MODELO 2012	
5. CAPACIDAD 1598			6. USO PARTICULAR			7. GRUPO	

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACION 52684869	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 49 122 54 AP 401	14. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.
------------	--------------------------------	---	---------------------	-------------------------	---	----------------------------

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 04/05/2018 (DD/MM/AAAA)	HASTA 22/06/2018 (DD/MM/AAAA)
-------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCION FACTURA	VALOR	VALOR
16. AVALUO COMERCIAL	VV 15,373,000	15,373,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV 231,000	231,000
18. VALOR A PAGAR	VP 231,000	231,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACION	IS 52,000	52,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 23,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP 260,000	260,000
22. PAGO VOLUNTARIO	AV 23,000	23,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA 283,000	306,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/> HASTA 04/05/2018 (DD/MM/AAAA)	<input type="checkbox"/> HASTA 22/06/2018 (DD/MM/AAAA)
<p>PORTALICENCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>44152707202602130802018031368617001000000020300039420180624</p>	<p>PORTALICENCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>44152707202602130802018031368617001000000020300039420180622</p>

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/> HASTA 04/05/2018 (DD/MM/AAAA)	<input type="checkbox"/> HASTA 22/06/2018 (DD/MM/AAAA)
<p>PORTALICENCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>44152707202602130802018031368617001000000020300039420180624</p>	<p>PORTALICENCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>44152707202602130802018031368617001000000020300039420180622</p>

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SATV)	SELLO
---	-------

CONTRIBUYENTE

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

Abogado

Cel: 313 899 7602

Email: lino.gutierrez@maif.com

Bogotá D.C

60

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0762 de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ, ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Se sirva ordenar prestar caución otorgada por compañía de seguros, conforme al artículo 603 del Código General del Proceso, con el fin que se expidan oficios dirigidos al parqueadero de embargos para ser retirado el rodante de placas RKN-815, y autorizándome como apoderado de la parte demandante para gestionar y retirar el rodante.-

Esta solicitud la realizo con el fin de mitigar los costos por parqueadero de embargo que se están causando a la fecha, toda vez que estos valores cobrados por estos parqueaderos de embargo privados cobran una elevada tarifa, los cuales van en detrimento de mi cliente.

El vehiculo conforme al avalúo comercial para el año 2018 de la Secretaria de Hacienda de Bogotá presenta un valor de \$15.373.000.-

Una vez retirado el vehiculo del parqueadero de embargo, quedara en buen cuidado por la parte demandante, y quedara para cualquier información o requerimiento del juzgado en la avenida Jiménez No. 9 – 58 oficina 401, Edificio Vergara de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 (DE OGANA NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88262 6-JUN-18 15:05

S
Ltr.
3313-2d8
ZF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FORMA DE DESPACHO

- 8 JUN 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2014 00762

En atención a la petición que obra a folio 60 efectuada por el apoderado del cesionario, para que el vehículo de placa RKN-815 se entregue en depósito al acreedor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, este despacho al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C. G. del P., DISPONE:

PRESTASE caución por parte actora por la suma de \$ 40'000.000

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del art. 595 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 101 de fecha 14 de junio de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	PUNTO DE VENTA AV JIMENEZ	NO. PÓLIZA 17-41-101060265	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 06 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 18 06 2018 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	------------------------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE ZABALA JARAMILLO, GUSTAVO ARBEY	IDENTIFICACIÓN CC: 15.329.809
DIRECCIÓN CALLE 53 53 062	CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA
TELÉFONO 8874252	
ASEGURADO JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ	

APODERADO

APODERADO GUTIERREZ DE PINERES, LINO	IDENTIFICACIÓN CC: 88.279.702
DIRECCIÓN CL 65 44 03 AP 401	CIUDAD BOGOTA, D.C.
TELÉFONO 5945111	

PROCESO

DEMANDANTE ZABALA JARAMILLO, GUSTAVO ARBEY	DEMANDADO JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ
CAUCIÓN ORDENADA POR JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO
NUMERO DE RADICADO 2014-0762	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 549 NUM. 6 DEL C. O DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO \$ *****40,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ ***1,200,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ *****228,475.00	TOTAL A PAGAR \$ *****1,430,975.00
-----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACTOR	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6
Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES
17-41-101060265



REFERENCIA PAGO:
1100310656450-1

14151770999802115719020110051005645011390100000141075114120390618

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR VIC AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNDIC 01 RAMIREZ Inversores Ltda. PRN: 2110255 Ntr. 860.550.026-1

19/06/18

6

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Avenida Jiménez No. 9 - 58, Oficina 401, Edificio Vergara
Cel:313 899 7602
Bogotá, D.C.

Doctor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. ^{16 origen} 2014-00762, de
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA

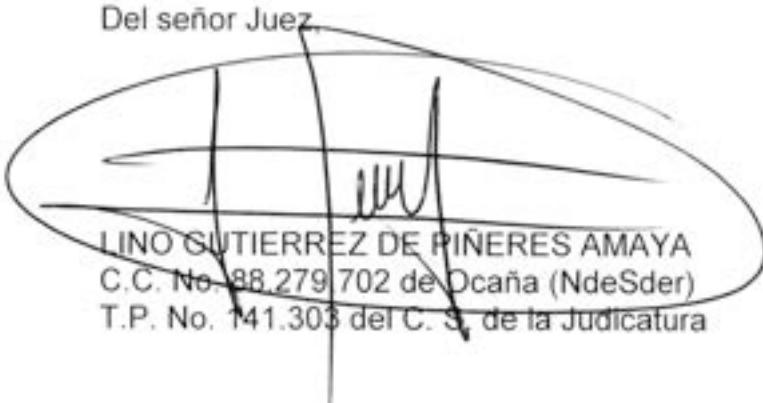
• **LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88279702 de Ocaña (NdeSder), con T.P No. 141.303 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del CESIONARIO DEMANDANTE señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito allego:

Póliza de seguro judicial No. 17-41-101060265 con fecha de expedición 18 de junio de 2018, el cual garantiza el pago de los eventuales perjuicios que se puedan causar con la medida cautelar solicitada; esto conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de junio de 2018.

Por lo anterior solicito a su despacho ordenar elaborar los oficios al parqueadero de embargos que ordene la entrega del vehiculo de placas RKN-815, a mi nombre Lino Gutiérrez de Piñeres Amaya como apoderado del cesionario.

ANEXOS: ORIGINAL DE LA POLIZA DE SEGURO JUDICIAL RELACIONADA.

Del señor Juez


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

3610-2018.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Tatiana Zepeda
88675 18-JUN-18 16:39
S. J. C.

100-100-100
100-100-100



Board of Examiners
State of California
Department of Education
100-100-100

20 JUN 2018

03

Al examen del Señor (a) _____
El Examinador _____
El Examinador _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Rad: 2014 00762

En atención al escrito que antecede (fls.62-63), se DISPONE:

AGREGAR a los autos la caución prestada por el cesionario demandante, de conformidad con lo ordenado en auto del 13 de junio de 2018 (fl.61), la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar (art. 595 num.6º inc.2º del C.G. del P.).

AUTORIZAR el depósito gratuito del vehículo identificado con PLACASRKN-815 en cabeza del acreedor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, quien deberá garantizar la conservación e integridad del bien.

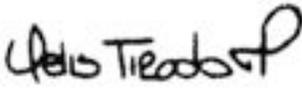
En consecuencia, se ordena oficiar al CIJAD Almacenamiento y Custodia de Automotores, comunicándole la presente decisión, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, haga entrega del mencionado vehículo al cesionario demandante por intermedio de su apoderado el Dr. LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA, identificado con c.c.88.279.702 de Ocaña (N.de S/der) T.P.141.303 del C.S.J.

Secretaria oficie de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 28 de junio de 2018 , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 29365

Bogotá D. C., 06 de julio de 2018

Señores:
CIJAD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 como cedente a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C 15.329.809 contra JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ C.C80.085.994 y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ C.C 52.694.869 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso AUTORIZAR el deposito gratuito del vehículo identificado con PLACA RKN-815 en cabeza del acreedor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, quien deberá garantizar la conservación e integridad del bien. En consecuencia ordeno OFICIARLE, para que en el término de 08 días contados a partir del recibo de la comunicación, haga entrega del mencionado vehículo al cesionario del demandante por intermedio de su apoderado judicial el Dr. LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA C.C 88.279.702 de Ocaña (N. de S/der) y T.P 141.303 C.SJ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

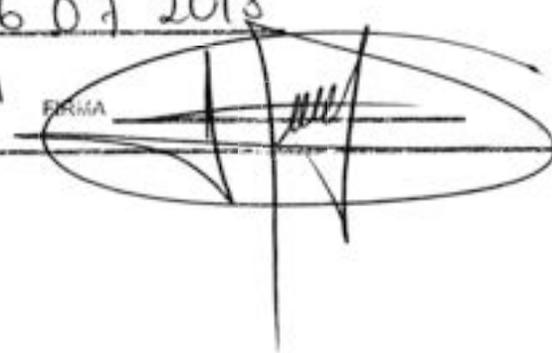
Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	Lino Gutierrez			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	88279702			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3138997602			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	16 07 2018				
	FIRMA				





Despacho Comisorio N° 2097

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-085-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 85 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo y 03 de mayo 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Cra 15 N° 17 A 20 Localidad Mártires Zona 14, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015 y 5 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑEROS, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linogutierrez@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C

1484-185-019.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2019.
22762 14-FEB-19 14:52

2 folios
letra.

Señor
JUEZ DEICISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-16- 2014-00762
de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO
RODRIGUEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del señor GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito informo y solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Que el vehiculo de placas RKN-815, el cual se ordenó la entrega al demandante - Cesionario -, se encuentra en la dirección siguiente:

Carretera troncal via Yarumal - Medellin Km 3 Bodega # 2, de la ciudad de Yarumal - Antioquia, el cual fue trasladado por economia en los costos del proceso, toda vez que se encuentra en las bodegas propias del demandante cesionario.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente a su despacho ordene la corrección del despacho comisorio No. 2097 del 10 de mayo de 2018, y dirigirlo a la entidad correspondiente realizar la diligencia de secuestre del vehiculo antes mencionado, y así poder continuar con el procedimiento correspondiente.

Anexo original del despacho comisorio No. 2097 del 10 de mayo de 2018.

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PINERES AMAYA
C.C. No. 88.219.702 DE OCAÑA (NORTE DE SBER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
R (a) Secretario (a) _____
*Recibido de
Oficios*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2014 00762

En virtud del escrito que antecede, este despacho DISPONE:

LIBRAR NUEVAMENTE el despacho comisorio ordenado por auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26), con destino al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA, señalándose como lugar de ubicación del automotor la dirección informada por apoderado del cesionario en escrito de folio 67.

Secretaria proceda de conformidad, adjuntando copia de los insertos del caso y de este proveído.

La parte interesada, acredite el trámite de la comisión en el menor tiempo posible.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 8 de marzo de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 1328

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTA como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo, 03 de mayo 2018 y 07 de marzo de 2019 , proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la Carretera Troncal Vía Yarumal – Medellín Km 3 Bodega # 2 de la Ciudad de Yarumal-Antioquia, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo, 03 de mayo 2018 y 07 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario, Grupo 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

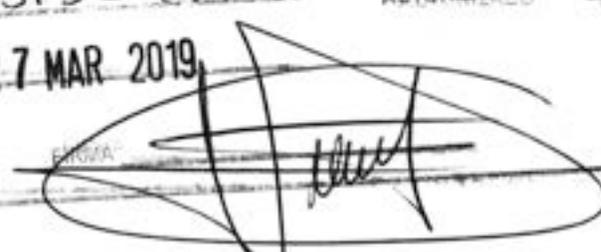
oficina de registro de la propiedad c. OTROS

NOMBRE: Probitema DEMANDANTE

C.C. 88 277752 DEMANDADO

TELÉFONO: 313899460 AUTORIZADO

FECHA: 27 MAR 2019

FIRMA: 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

OFICINA DE APOYO

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 16201400762 00 de BANCO DE BOGOTA contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 25 días del mes de febrero de 2021, dando cumplimiento al Auto de fecha 29 de enero de 2021, se procede a desglosar el Despacho Comisorio **No. 1328 de 14 de marzo de 2019**, para que sea tramitado por la parte interesada.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

COPIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSE COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRE: Lino Guherner dep.

AUTORIZADO DE: _____

TELEFONO: 313 899 7602

DIRECCION: 07 MAR 2021 Calle 12C No 7-33

FECHA: _____ FIRMA: _____

DianaD.

[Handwritten signature and scribbles]



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

SOLICITUD: SUCUESTRO

SOLICITANTE: SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO: GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO
APODERADO: LINO GUTIÉRREZ PIÑERES
SUSTITUTO: CARLOS ALBERTO OQUENDO GALEANO

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ
ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ

APODERADO:

RADICACION INTERNA 2019-007

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
Rama Judicial del Poder Publico
Bogotá, D.C

MEDIDAS CAUTELARES

SECUESTRO VEHICULO PLACAS RKN-815

DESPACHO COMISORIO No. 1328 DEL 14 DE MARZO DE 2019

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL, Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO MIXTO

No. De Cuadernos: 1 Folios Correspondientes:

DEMANDADO (S)

<u>JUAN CAMILO</u>	<u>BLANCO</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>80.085.994</u>
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit

DEMANDANTE (S)

<u>BANCO DE BOGOTA GUSTAVO ARBEY</u>	<u>ZABALA</u>	<u>JARAMILLO</u>	<u>15.329.809</u>
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	C.C. No.

APODERADO

<u>LINO</u>	<u>GUTIERREZ DE PIÑERES</u>	<u>AMAYA</u>	<u>C.C No.88.279.702</u>
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	T.P. No. 141.303 C.S. DE J

Dirección Notificación: Avenida Jiménez No. 9 - 58, Oficina 401, Edificio Vergara
Teléfono: 3138997602.-

ANEXOS:

26
72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

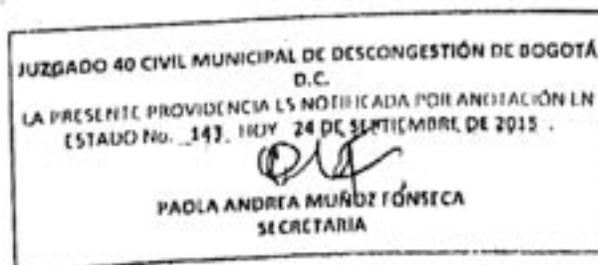
Por cuanto se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo y aprehendido el vehículo de placas RKN-815, el Despacho dispone su **SECUESTRO**.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído y se fija como gastos la suma de \$196.500.00.

Por, secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de Marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2014 0762

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

LIBRAR nuevamente despacho comisorio con destino al Alcalde Local de la zona respectiva, al tenor de lo señalado en el inc. 3 del art. 38 del C. G. P., corrigiéndose el nombre del apoderado del demandante (cesionario), Dr. GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO y anexando los insertos del caso.

Secretaria proceda de conformidad y la parte interesada colabore con el trámite de la comisión.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Rad. 2014 00762

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

Acceder a la petición en orden a comisionar al Consejo de Justicia y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, para la diligencia de secuestro ordenada en auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26).

No obstante lo anterior, se requiere a secretaria para que libre nuevamente el despacho comisorio corrigiendo los datos solicitados por la parte actora en el escrito visto a folio 56.

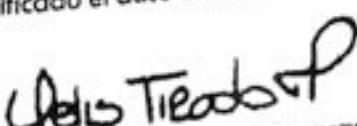
Secretaria oficie de conformidad y anéxese copia de este proveído. -.

Notifíquese,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 075 de fecha 4 de mayo de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2014 00762

En virtud del escrito que antecede, este despacho DISPONE:

LIBRAR NUEVAMENTE el despacho comisorio ordenado por auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26), con destino al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA, señalándose como lugar de ubicación del automotor la dirección informada por apoderado del cesionario en escrito de folio 67.

Secretaria proceda de conformidad, adjuntando copia de los insertos del caso y de este proveído.

La parte interesada, acredite el trámite de la comisión en el menor tiempo posible.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 8 de marzo de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 03:00 AM

Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: JUZGADO DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003085-2014-00762-00 del BANCO DE BOGOTA (CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO), contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERANDEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, Cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, reconocido dentro del proceso, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mi conferido, en favor del Doctor CARLOS ALBERTO OQUENDO GALEANO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.329.214 expedida en Yarumal, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.688 del C. S. de la Judicatura, para que realice diligencia de secuestre del vehiculo de placas RKN-815, bajo el despacho comisorio No. 132 del 14 de marzo de 2019.

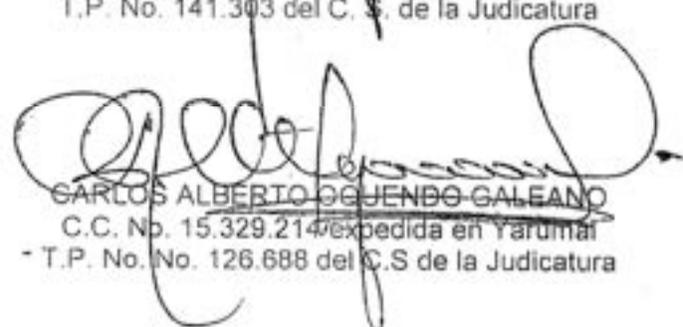
Esta sustitucion la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

ACEPTO:


CARLOS ALBERTO OQUENDO GALEANO
C.C. No. 15.329.214 expedida en Yarumal
T.P. No. No. 126.688 del C.S de la Judicatura

EL JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA
Efectúo la diligencia de secuestre del vehiculo de placas RKN-815, bajo el despacho comisorio No. 132 del 14 de marzo de 2019.
El Juez Promisco Municipal de Yarumal - Antioquia por el Sr. Lino Gutierrez de Piñeres Amaya, Cesionario de Gustavo Arbey Zabala Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.279.702 expedida en Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.303 del C. S. de la Judicatura, para que realice diligencia de secuestre del vehiculo de placas RKN-815, bajo el despacho comisorio No. 132 del 14 de marzo de 2019.
D.C. 03 ABR 2019
Responsable Controlador

REPUBLICA DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL
2019 MAR 10
YARUMAL - ANTIOQUIA

Recibí 30-05-2019 Natalia E.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 821

DESPACHO COMISORIO No. 1328

Auxíliese el presente Despacho Comisorio 1328 en la forma solicitada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., y una vez diligenciado devuélvase a su lugar de origen.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas RKN-815 relacionado en el Despacho Comisorio, de propiedad de los señores JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ, se subcomisiona a la Secretaría de Transportes y Tránsito de esta localidad, quien tendrá las mismas facultades a este Despacho conferidas. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Como secuestre se nombra a la señora ROCIO VERGARA BARRIENTOS identificada con Cédula de Ciudadanía 32.552.357, a quien se le comunicará el nombramiento, se le hará posesión del cargo el día de la diligencia y quien puede ser localizada en la Carrera 20 No. 18-45, abonado telefónico 8538480/8871313.

NOTIFIQUESE

MARGOTH NATALIA LARREA
LAJIEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 059
Hoy, 31 de Mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIO(A)

75



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

EXHORTO No 2019-025
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO (CESIONARIO)
DEMANDADOS: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ
ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ
RADICADO: 11001-10-03-016-2014-00762-00

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE YARUMAL-ANTIOQUIA

EXHORTA A LA

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE YARUMAL-ANT.

A fin de que se digno dar cumplimiento a lo ordenado por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante Despacho Comisorio 1328 del 14 de Marzo de 2019 y por este despacho mediante auto del 30 de Mayo de 2019, esto es, llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas RKN-815, de propiedad de los señores JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ZAPATA FERNÁNDEZ.

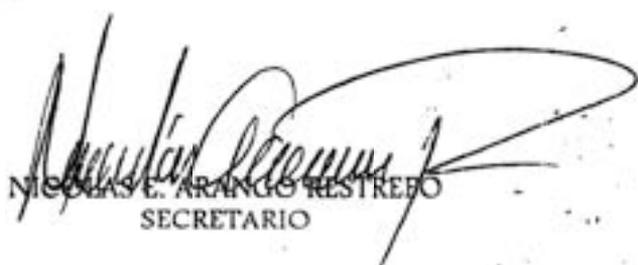
Sírvase en consecuencia proceder, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. LINO GUTIÉRREZ DE PIÑERES AMAYA C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 y podrá ser ubicado en la Avenida Jiménez No. 9-58, Oficina 401, Edificio Vergara. Tel. 3138997602 y como apoderado sustituto el Dr. CARLOS ALBERTO OQUENDO GALEANO con cédula de ciudadanía 15.329.214 y T.P. 126.688 del C. S. de la Judicatura, persona ésta que deberá denunciar el bien al momento de la diligencia.

Funge como secuestre la señora ROCIO VERGARA BARRIENTOS identificada con Cédula de Ciudadanía 32.552.357, a quien se le comunicará el nombramiento, se le hará posesión del cargo el día de la diligencia y quien puede ser localizada en la Carrera 20 No. 18-45, abonado telefónico 8538480/8871313.

Agradezco la colaboración que se pueda prestar a la presente solicitud.

Yarumal, 30 de Mayo de 2019


NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO
SECRETARIO

76
CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha _____, recibí del
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal-Antioquia, el presente
Exhorto. Para constancia firma.

QUIEN RECIBE,

NOMBRE _____
C.C. _____

QUIEN ENTREGA,

INFORME DE SECRETARÍA: Paso el presente comisorio a Despacho de la señora Juez, informándole que mediante auto del 30 de Mayo de 2019, se ordenó el auxilio del mismo, expidiendo para tal efecto el exhorto 2019-025 ante la Secretaría de tránsito y Transporte de Yarumal-Antioquia, sin que hasta la fecha del día de hoy, la parte interesada haya reclamado el mismo. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA**

GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO Catorce (14) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0807
(Radicado del Juzgado: Despacho Comisorio 2019-0007)

Proveniente de: SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: DESPACHO COMISORIO 1328

Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ

Ejecutado: GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO

Visto el informe secretarial que antecede y ante la falta de interés de la parte demandante para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitado en el presente Despacho Comisorio 1328 procedente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordena la devolución del mismo a su lugar de origen, para los fines que allí estimen pertinente.

La devolución se hará a través de correo electrónico, atendiendo la virtualidad que en la actualidad se mantiene en la Rama Judicial, por la pandemia que afecta el mundo entero COVID-19.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARGOTH NATALIA URREGO TUBERQUIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE YARUMAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d540f28c822030b3fe9844c5c0240d1459293808078089df0b77f6ab2142b18
Documento generado en 14/09/2020 12:23:03 p.m.

RV: DEVOLUCIÓN D. COMISORIO 1328 SIN AUXILIAR

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 4:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (974 KB)

DESPACHO COMISORIO 1328 SIN AUXILIAR.pdf

Cordialmente,



Mónica Johana Arce H

Coordinadora

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia - de Bogotá

cors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:10 p. m.

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN D. COMISORIO 1328 SIN AUXILIAR

BUENAS TARDES

ADJUNTO AL PRESENTE, ME PERMITO DEVOLVER DESPACHO COMISORIO 1328 LIBRADO POR ESA DEPENDENCIA, SIN AUXILIAR EN DEBIDA FORMA POR FALTA DE INTERÉS DE LA PARTE DEMANDANTE.

NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA**

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal - Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 87 02 20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Letra 27
78

Despacho Comisorio N° 1328

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ como cedente, a GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo, 03 de mayo 2018 y 07 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKN- 815, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la Carretera Troncal Vía Yarumal - Medellín Km 3 Bodega # 2 de la Ciudad de Yarumal-Antioquia, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 22 de septiembre de 2015, 5 de marzo, 03 de mayo 2018 y 07 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional en el área de la ley



Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Parte 8 F
4236-224-01
Letra.

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL

Yarumal Ant. 29 de Mayo 20 19

Magistrado JUEZ 1° Puro H. P. H.

El Juez:

El secretario:

[Handwritten signature]



11

República de Colombia
Rama
JUZGADO

En la fecha 28 SEP 2020

Se debe al encontrar este tipo con sus anillos en folios...
de... en cumplimiento de lo...
para sus fines legales pertinentes.
Secretario (s)

Brande ofe
78
79

<servicioalusuarioecmbta@cendoj_ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD RETIRO DESPACHO COMISORIO JDO 19 CME - No. 1100740031620140076200

SEÑORES
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA RETIRO DE
DESPACHO COMISORIO.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordial saludo,

08718 9-NOV-20 13:47

Por medio de la presente, solicito el retiro del despacho comisorio que envió el juzgado primero de yarumal, toda vez que se evidencia que no se realizó la diligencia y la cual se debe volver a diligenciar.

agradezco su colaboración,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

NANCY CHIVERA
Nancy
[Signature]
RADICADO
5642-146.19

 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Re: MEMORIAL SOLICITUD RETIRO DESPACHO COMISORIO JDO 19 CME - No. 11001400301620140076200

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Vie 6/11/2020 10:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

SERVICIO AL CLIENTE JUZGADOS DE EJECUCION DE BOGOTA
CIUDAD

Cordial saludo,

Conforme a su solicitud, y siguiendo sus instrucciones, no seria posible nunca asistir a las instalaciones de los juzgados para retirar el despacho comisorio, toda vez que nunca hay fecha disponible para asignar.

Que debo hacer, o a quien debo acudir para poder realizar el retiro del documento que necesito?

si precisamente el dia de ayer 5 de noviembre pude realizar el retiro de otro despacho comisorio autorizado por el juzgado cuarto de ejecucion.

agradezco me pueda guiar sobre lo dicho.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602



El vie., 6 de nov. de 2020 a la(s) 09:49, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día,

Por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Le recordamos que para esta oficina la apertura de citas es semanalmente, por lo cual debe consultar la pagina diseñada para tales fines.

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Cordialmente,

Liliana Cely Becerra

De: LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 9:44 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2014-00762

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.1328 devuelto sin diligenciar por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal – Antioquia, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes (fls.70 al 77).

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de hacer efectiva la diligencia de secuestro ordenada, se DISPONE:

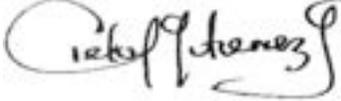
Desglosar a costa de la parte interesada el despacho comisorio No.1328 con sus anexos obrante a fls.70 al 77, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental anterior, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G.del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>012</u>	
de fecha <u>01 FEB 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

Abogado

Cel: 313 899 7602

Email: linoabogado@gmail.com

Bogotá D.C

21

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: ORDENE EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señores GUSTAVO ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Conforme a constancia secretarial expedida por el juzgado primero promiscuo de Yarumal, este despacho solicita expedir nuevo despacho comisorio, dado que el radicado No. 1328 perdió la facultad para realizar la actuación posteriormente.

Por lo cual solicito a su despacho respetuosamente, ordenar elaborar un nuevo despacho comisorio con amplias facultades para poder gestionarlo en las oficinas de reparto de la rama judicial en la ciudad de Yarumal.

ANEXO: Copia del auto de fecha 12 de marzo de 2021 expedida por el juzgado primero promiscuo de Yarumal.

Agradezco de antemano su colaboración,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
84234 18-MAR-21 15:02

84234 18-MAR-21 15:02

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

SONIA REYES Serna Rojas	
F	2
U	detra
RADICADO	
2222-171-19	

INFORME SECRETARIAL: 12 de Marzo de 2021. Señora Juez, me permito informarle mediante Auto del 14 de septiembre de 2020, ordenó devolver por falta de interés de la parte interesada el presente despacho comisorio, remisión que se efectuó conforme a los parámetros del expediente electrónico en razón a las medidas adoptadas de cara a la pandemia COVID 19. Sírvase Proveer. El Secretario-PABLO CESAR MARTINEZ URIBE.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
YARUMAL - ANTIOQUIA

Doce (12) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Comisión	2021-005
Despacho Comisorio N°	1328
Radicado	11001-40-03-2014-00732-00
Precedencia	Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Solicitud	Secuestro Automático
Previdencia	Auto de Sustanciación N° 0255
Asunto	Niego de Soho

Vista la constancia secretarial que antecede, y analizado el escrito presentado mediante correo electrónico el día de ayer, se tiene que el Despacho Comisorio de la referencia, hace mención al mismo que esta funcionaria mediante Auto del 14 de septiembre de 2020, ordenó devolver por falta de interés de la parte interesada, remisión que se efectuó conforme a los parámetros del expediente electrónico en razón a las medidas adoptadas de cara a la pandemia COVID 19.

De tal suerte, que desde que se remitió el correspondiente despacho comisorio a la autoridad remitora, esta funcionaria perdió facultad para efectuar actuaciones posteriores, respecto del mismo despacho comisorio.

Así las cosas, y toda vez que la parte interesada no está aportando un nuevo despacho comisorio, se rechazará la solicitud de plano conforme lo establece el numeral 2 del artículo 43 del CGP.

COMUNIQUESE

Firmado Por:

MARGOTH NATALIA URREGO TUBERQUIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE YARUMAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bc0b300414cb747456f68c42ad194c64ca580c374bbd9b439a802aa589c4e2f
Documento generado en 12/03/2021 03:43:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.canajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 20 N° 20-05, Oficina 405 Yarumal - Antioquia
Email: 01@sepalysara.candelo.comunicacion.gov.co
Tel: 6 87 02 20

MEMORIAL JDO 19 CME SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO PROCESO
no. 11001400301620140076200

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Lun 15/03/2021 17:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (153 KB)

MEMORIAL JDO 19 CME SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO PROCESO No. 11001400301620140076200.pdf

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: ORDENE EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud expedir nuevo despacho comisorio.

Quedo a la espera de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

Abogado

CEL: 313 399 7602



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 C.V. 190.311.0039210

07

05 ABR 2021

At despacho de la ciudad de Bogotá
 Observaciones:
 en 104-100000000-101

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021.

Rad. 2014-00762

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que a su costa se desglosará el despacho comisorio No.1328 junto con los anexos obrante a folios 71 al 78, a fin de realizar el secuestro del rodante embargado y aprehendido dentro de las presentes diligencias.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora tramitese oportunamente la documental ordenada y adjúntese a su costa copia del presente auto, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C.G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>068</u>
de fecha	<u>24 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA

Abogado

Cel: 313 899 7602

Email: linoabogado@gmail.com

Bogotá D.C

84

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: ORDENE EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, con plenas facultades legales, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como Apoderado judicial del Cesionario señores GUSTAVO ZABALA JARAMILLO, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

Conforme a constancia secretarial expedida por el juzgado primero promiscuo de Yarumal, este despacho solicita expedir nuevo despacho comisorio, dado que el radicado No. 1328 perdió la facultad para realizar la actuación posteriormente.

Por lo cual solicito a su despacho respetuosamente, ordenar elaborar un nuevo despacho comisorio con amplias facultades para poder gestionarlo en las oficinas de reparto de la rama judicial en la ciudad de Yarumal.

ANEXO: Copia del auto de fecha 12 de marzo de 2021 expedida por el juzgado primero promiscuo de Yarumal.

Agradezco de antemano su colaboración,

Del señor Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: 12 de Marzo de 2021. Señora Juez, me permito informarle mediante Auto del 14 de septiembre de 2020, ordeno devolver por falta de interés de la parte interesada el presente despacho comisario, remisión que se efectuó conforme a los parámetros del expediente electrónico en razón a las medidas adoptadas de cara a la pandemia COVID 19. Sirvase Proveyer. El Secretario-PABLO CESAR MARTINEZ URIBE.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
YARUMAL - ANTIOQUIA

Dice 120 de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Comisión	2021-005
Despacho Comisario N°	1328
Radicado	11001-40-03-016-2014-00762-00
Procedencia	Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Solicitud	Secuestro Automotor
Providencia	Auto de Sustanciación N° 0255
Asunto	Niega auxilio

Vista la constancia secretarial que antecede, y analizado el escrito presentado mediante correo electrónico el día de ayer, se tiene que el Despacho Comisario de la referencia, hace alusión al mismo que esta funcionaria mediante Auto del 14 de septiembre de 2020, ordeno devolver por falta de interés de la parte interesada, remisión que se efectuó conforme a los parámetros del expediente electrónico en razón a las medidas adoptadas de cara a la pandemia COVID 19.

De tal suerte, que desde que se remitió el correspondiente despacho comisario a la autoridad remitora, esta funcionaria perdió facultad para efectuar actuaciones posteriores, respecto del mismo despacho comisario.

Así las cosas, y toda vez que la parte interesada no está aportando un nuevo despacho comisario, se rechazara la solicitud de plano conforme lo establece el numeral 2 del artículo 43 del CGP.

COMUNIQUESE

Firmado Por:

MARGOTH NATALIA URREGO TUBERQUIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE YARUMAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Zbc0b300414eb747456f685d2ad194c66fa580c374bbd9b439a802aa589c4e2f

Documento generado en 12/03/2021 05:43:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 20 N° 20-05, Oficina 405 Yarumal - Antioquia
Email: j01promp@yari-ocdenj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8 87 02 20

Fwd: MEMORIAL JDO 19 CME SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO
COMISORIO PROCESO no. 11001400301620140076200

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Mar 15/06/2021 10:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (153 KB)

MEMORIAL JDO 19 CME SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO PROCESO No.
11001400301620140076200.pdf

señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: ORDENE EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo,

Por medio de la presente, estoy enviando nuevamente la solicitud de elaboración de un nuevo despacho comisorio, toda vez que desde el pasado 15 de marzo del presente año realice la petición y a la cual no se le ha dado el trámite correspondiente.

Esta solicitud es de suma importancia dado que se debe continuar con el trámite correspondiente y así poder llevar a remate la garantía del proceso.

Agradezco de antemano su valiosa y pronta colaboración.

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

OF. EJEC. CIVIL N. 191
98826 21-JUN-21 8:26

98826 21-JUN-21 8:26

----- Forwarded message -----

De: LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Date: lun, 15 de mar. de 2021 a la(s) 17:10

Subject: MEMORIAL JDO 19 CME SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO
PROCESO no. 11001400301620140076200

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: ORDENE EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

Por medio de la presente, adjunto memorial con la solicitud expedir nuevo despacho comisorio.
Agradezco de antemano su valiosa colaboración,

Atentamente,

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602

Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRATA AL DESPACHO

29 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) (señorita) _____
Observaciones _____
El (la) Comisionado (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2021

Rad. 2014-0762 (16)

En virtud de lo manifestado por el extremo ejecutante, mediante memorial obrante a folio 84 del cuaderno 2 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de marzo de 2019 (fl.68,CD.2), el Juzgado DISPONE:

LIBRAR nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26,cd.2) artículo 286 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad y por la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado y en su defecto deberá dar observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>12 JUL 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>35</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

INFORME SECRETARIAL

SE INFORMA AL DESPACHO QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE NO ES POSIBLE ELABORAR DESPACHO COMISORIO ELABORADO EN AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (FOLIO 26 C-2) TODA VEZ QUE EL AUXILIAR DESIGNADO EN MENCIONADO AUTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ASIMISMO, EN NINGUNO DE LOS AUTOS POSTERIORES SE DESIGNA NUEVO AUXILIAR O SE ORDENA COMISIONAR CON LA FACULTAD DE SUBCOMISIONAR.

DANIELAR ROJAS

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO V

Boh... de a



República de Colombia
Poder Judicial
Consejo Nacional Electoral
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
L. DELEGADO

01

05 AGO 2021

A: Recauda del Tránsito y Transporte
Caracas
Código Postal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2014-00762 (16)

Atendiendo el informe secretarial precedente y para efectos de resolver lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 84 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2015 (fl.26, cd.2) y 7 de marzo de 2019, el Juzgado dispone:

Librar despacho comisorio al Juez Promiscuo Municipal de YARUMAL ANTOQUIA, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a los arts. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>17 AUG 2021</p> <p>Bogotá, D.C., _____</p> <p>Por anotación en estado No 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



Despacho Comisorio N° DC-0921-52

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal de Yarumal Antioquia

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-016-2014-00762-00** iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4 CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C 15.329.809 contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ C.C 80.085.994 y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ C.C 52.694.869 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, 9 de Julio de 2021 y 22 de Septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RKN - 815**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 No 17A 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021, 9 de Julio de 2021 y 22 de Septiembre de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Lino Gutierrez de Piñeres Amaya, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J. E-mail: linoabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOBRE	<u>Lino Gutierrez</u>	
C.C.	<u>302747-2</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
TELÉFONO	<u>3138997602</u>	<input type="checkbox"/>
FECHA	<u>13 Sep 2021</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>13 SEP 2021</u>	
ENTREGADO POR		<input type="checkbox"/>

RV: Devolución Despacho Comisorio debidamente auxiliado DC-0921-52

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 9:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

90

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 5:13 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Andres Bedoya Osorio <bedoyaabogados@hotmail.com>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio debidamente auxiliado DC-0921-52

Rdo. Proceso Despacho Comitente	11001-40-03-016-2014-00762-00
Radicado Comisión	2021-007
Despacho Comisorio	DC-0921-52
Providencia	Auto de Sustanciación N° 952
Asunto	Ordena Auxiliar

Cordial Saludo,

Me permito devolver Despacho comisorio de la referencia, toda vez que ha sido auxiliado. Allego copia del expediente digital para tales efectos.

2021-007

Cordialmente,

33343 3-DEC-21 15:25

PABLO CÉSAR MARTÍNEZ URIBE
Secretario

33343 3-DEC-21 15:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal - Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 87 02 20

O-16
letra
11575-146-19
COPY
F B.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

B

Señor(a):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL (R)
Yarumal, Antioquia

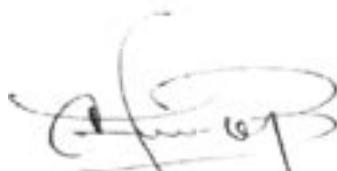
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Camilo Blanco

Asunto: Despacho comisorio

CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como lo anoto bajo mi firma, sustituto del Doctor Lino Gutiérrez adjunto el despacho comisorio de la referencia a fin de que sea auxiliado.

NOTIFICACIONES: Se recibirán en el correo electrónico: bedoyaabogados@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO
C.C. 3.383.828 de Envigado
T.P. 134.359 del C. S. de la J.



SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: JUZGADO DIECINUEVE (19) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003085-2014-00762-00 del BANCO DE BOGOTA (CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO), contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERANDEZ.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder), y portador de la T.P. No. 141.303 del C.S. de la Judicatura, y con dirección de notificación electrónica linoabogado@gmail.com, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, Cesionario GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO, reconocido dentro del proceso, comedidamente manifiesto a despacho que, que sustituyo el poder por el a mí conferido, en favor del Doctor CARLOS ANDRÉS BEDOYA OSORIO, igualmente mayor, vecino de la ciudad de Yarumal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.828 de Envigado, y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.359 del C. S. de la Judicatura, y con dirección de notificación electrónica Bedoyaabogados@hotmail.com, conforme lo indica el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, para que se encargue del diligenciamiento y auxilio del despacho comisorio No. 1328 del 14 de marzo de 2019, que recae sobre el rodante de placas RKN-815.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

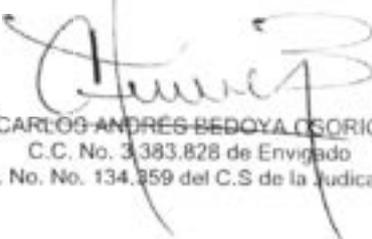
Del Señor Juez,

Atentamente,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder)
T.P. No. 141.303 del C. S. de la Judicatura

ACEPTO:



CARLOS ANDRÉS BEDOYA OSORIO
C.C. No. 3.383.828 de Envigado
T.P. No. No. 134.359 del C.S de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-52

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel. 2436795

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal de Yarumal Antioquia

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2014-00762-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4 CESIONARIO GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO C.C 15.329.809 contra JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ C.C 80.085.994 y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ C.C 52.694.869 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, 9 de Julio de 2021 y 22 de Septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RKN - 815**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 No 17A 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021, 9 de Julio de 2021 y 22 de Septiembre de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Lino Gutierrez de Piñeres Amaya, identificado(a) con C.C. 88.279.702 y T.P. 141.303 del C.S de la J. E-mail: linoabogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos SA 13 N° 9062, 9284, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 16-2014-0762
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
-1 Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ

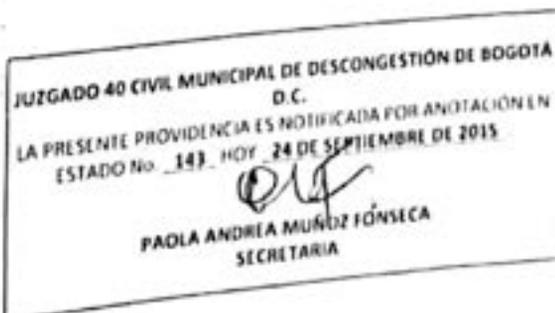
Por cuanto se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo y aprehendido el vehículo de placas RKN-815, el Despacho dispone su **SECUESTRO**.

Para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ -reparto-, o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ, de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestro a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído y se fija como gastos la suma de \$196.500.00.

Por, secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2014-00762 (16)

Atendiendo el informe secretarial precedente y para efectos de resolver lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 84 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2015 (fl 26, cd.2) y 7 de marzo de 2019, el Juzgado dispone:

Librar despacho comisorio al Juez Promiscuo Municipal de YARUMAL ANTOQUIA, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria librese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsito de este Juzgado. En su defecto, deberá darse aplicación a los arts. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
17 AUG 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N.º **083** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2021

Rad. 2014-0762 (16)

En virtud de lo manifestado por el extremo ejecutante, mediante memorial obrante a folio 84 del cuaderno 2 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de marzo de 2019 (fl.68,CD.2), el Juzgado DISPONE:

LIBRAR nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del 22 de septiembre de 2015 (fl.26,cd.2) artículo 286 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad y por la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsilio de este Juzgado y en su defecto deberá dar observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 12 JUL 2021
Por anotación en estado No 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

OJGT



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Veinte (20) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Rdo. Proceso Despacho Comitente	11001-40-03-016-2014-00762-00
Radicado Comisión	2021-007
Despacho Comisorio	DC-0921-52
Providencia	Auto de Sustanciación N° 952
Asunto	Ordena Auxiliar

Se ordena el Auxilio del presente Despacho Comisorio en la forma solicitada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y una vez diligenciado devuélvase a su lugar de origen.

En consecuencia para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa RKN-815 de propiedad de Ana Maria Zapata Fernández, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17A - 20 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Se **SUB-COMISIONA** a la Secretaria de Transporte y Tránsito de esta localidad, a quien se le dará las mismas facultades a este Despacho conferidas en el comisorio. Librese el exhorto con los insertos de ley.

Se advierte igualmente, que el secuestre nombrado deberá reunir los requisitos exigidos en los acuerdos 1518 de 2002, 1740 de 2003, 7339 y 7390 de 2010 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y acreditar la vigencia de su licencia, so pena de ser reemplazado por quien si cumpla dichos requisitos.

El apoderado judicial del demandante el Dr. CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO, identificado con T.P. 134.359 del C.S.J, localizable en el teléfono celular 3148896672/3103960202.

NOTIFIQUESE

MARGOTH NATALIA URREGO T.
LA JUEZ

Firmado Por:

Margoth Natalia Urrego Tuberquia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Antioquia - Yarumal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd9254c56726c003cba61616ffd2616e0a81d94d54e2a6488719d875b50d6c1d
Documento generado en 20/09/2021 03:47:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Rdo. Proceso Despacho Comitente	11001-40-03-016-2014-00762-00
Despacho Comitente	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Gustavo Arbey Zabala Jaramillo
Demandados	Juan Camilo Blanco Rodríguez Ana María Zapata Fernández
Exhorto	021
Asunto	Diligencia de Secuestro

**EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
YARUMAL-ANTIOQUIA**

EXHORTA

**A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE
YARUMAL-ANTIOQUIA**

A fin de que se digna dar cumplimiento al auto del 20 de los corrientes, emitidos por este despacho dentro del asunto de la referencia, me permito indicar que para adelantar diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RKN-815 de propiedad de Ana María Zapata Fernández, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquedero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17A – 20 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, se SUB-COMISIONÓ a esa secretaría a quien se le otorgaron las mismas facultades a este Despacho conferidas en el comisorio DC-0921-52.

El apoderado judicial del demandante el Dr. CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO, identificado con T.P. 134.359 del C.S.J, localizable en el teléfono celular 3148896672/3103960202.

Se advierte igualmente, que el secuestro nombrado deberá reunir los requisitos exigidos en los acuerdos 1518 de 2002, 1740 de 2003, 7339 y 7390 de 2010 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y acreditar la vigencia de su licencia, so pena de ser reemplazado por quien sí cumpla dichos requisitos.

Se agradece el pronto auxilio y devolución del presente exhorto a la mayor brevedad posible.

Yarumal, 21 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Pablo Cesar Martinez Uribe

**Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Antioquia - Yarumal**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a0febf17e20dba9e95da188ea4f281f35d9eb08a2fedcd246a1e840e17faf2

Documento generado en 21/09/2021 03:12:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

21/9/21 15:19

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal - Outlook

RE: Despacho comisorio JUAN CAMILO BLANCO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal

<j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 15:18

Para: Carlos Andres Bedoya Osorio <bedoyaabogados@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

01DespachoComisorio.pdf; 02AvocaAuxiliar.pdf; 03ExhortoSubComision.pdf;

Cordial Saludo.

Adjunto exhorto y auto que ordena auxiliar comisión. Lo anterior, para lo de su cargo.

Cordialmente,

PABLO CÉSAR MARTÍNEZ URIBE
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal – Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 87 02 20

De: Carlos Andres Bedoya Osorio <bedoyaabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 10:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Despacho comisorio JUAN CAMILO BLANCO

Dr. buenos días

Adjunto despacho comisorio para auxiliaren el siguiente proceso

21/9/21 15:19

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal - Outlook

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Camilo Blanco

Favor acusar recibido

Cordialmente.

Beatriz Gonzalez
Bedoya Abogados

Cra. 20 N° 20-19 Of. 201

carbedo80@hotmail.com - bedoyaabogados@hotmail.com

Tel: 8537809 - 314 889 66 72

Yarumal- Antioquia

99

24/11/21 16:47

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal - Outlook

DESPACHO COMITENTE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Alcaldia <alcaldia@yarumal.gov.co>

Mie 24/11/2021 14:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ALCALDIA

Secretaria Ejecutiva
Despacho del Alcalde
Municipio de Yarumal
Calle 20 - N 20-05
PBX (4) 8536866 FAX (4) [8537609](tel:8537609)
<http://yarumal.gov.co>

[Facebook](#) [Twitter](#)




MUNICIPIO DE YARUMAL
 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

120-23

Yarumal, 29 de octubre de 2021


 AL CONTESTAR, FAVOR CITAR ESTE RADICADO
 Radicado de Envío N°: 120-23-24112021-02032
 Fecha: 24-11-2021 Hora: 12:07:32 Serie: Procesos
 Destino: MARGOTH NATALIA URREGO TUBERQUIA

 Señora Juez
MARGOTH NATALIA URREGO TUBERQUIA
 JUEZ primera promiscua municipal
 Yarumal, Antioquia.

Referencia:	
Rdo. Proceso Despacho Comitente	11001-40-03-016-2014-00762-00
Despacho Comitente	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Demandante:	GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO
Demandados:	JUAN CAMILO BLANCO Y OTROS
Exhorto	021
Asunto:	DILIGENCIA DE SECUESTRO

Cordial saludo,

LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRASPORTE, para el día 29 de septiembre del año 2021, atendando al despacho comisorio encomendado mendigaste el exhorto 021 emanado por su despacho y de conformidad con lo estipulado en el del artículo 596 del Código General del Proceso, se procedió a realizar la diligencia de secuestro del bien mueble, vehiculo de placas **RKN-815**, **MARCA:RENAULT**, **LÍNEA: CLIO EXPRESSION**, **MODELO: 2012**, **COLOR: NEGRO NACARADO**, **NÚMERO DE SERIE: N/A** **NÚMERO DE MOTOR:P743Q104482**,**NÚMERO DE CHASIS: 9FBBB1R01CM004719**, **NÚMERO DE VIN: 9FBBB1R01CM004719**, **CILINDRAJE: 1598**, **TIPO DE CARROCERÍA: HATCH BACK**, **TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA**, **FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):**



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

12/07/2011, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C. DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA 52.694.869

Con la presente se anexa la diligencia y su respectivo inventario.

Atentamente,


SERGIO ALEJANDRO PELÁEZ TAMAYO
Secretario de Transportes y Tránsito

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sergio Peláez	Nombre: Hubeimar Bustamante	Nombre: Sergio Peláez
Cargo: Sec. Transporte y Tto	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Sec. Transporte y Tto
Firma:	Firma:	Firma:

99



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO.

LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRASPORTE, 29 de septiembre del año 2021 En la fecha siendo el día y siendo las 15 horas, se trasladó el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Yarumal en compañía de su secretario; del Doctor **CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.383.828 y TP 134.359 del C.S de la Judicatura quien en obra como apoderado del señor **GUSTAVO ARBEY ZABALA JARAMILLO** con cedula de ciudadanía Nro.15.329.809, para la práctica de la presente diligencia; como secuestre designado por el despacho competente la señora **ROCIO VERGARA BARRIENTOS** identificada con cedula de ciudadanía nro. 32.552,357, residente en la urbanización José María Córdoba de Yarumal, teléfono 3113170735, quien exigió la póliza de garantía 2021-2023, que como auxiliar de justicia debe de portar, copia de la cual se adjunta a este despacho comisorio y a quien se le tomó el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el código General del Proceso y prometió cumplir bien y fiel mente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, con el fin de dar cumplimiento a la comisión emanada del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal mediante Exhorto 021 del 21 de septiembre de 2021, seguidamente nos desplazamos hasta el predio del señor **HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO** ubicado en el kilómetro 1+00 ruta 25+100 (la Variante) del Municipio de Yarumal Antioquia. Una vez en el lugar fuimos atendidos por el señor **HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.698.169 y número telefónico 3216380970, en calidad de propietario del predio, a quien se le entero del motivo de la diligencia y el contenido del artículo 596 del Código General del Proceso, el cual le asiste derecho de presentar oposición a este tipo de medidas cautelares y manifiesta **NO PRESENTAR NINGUNA CLASE DE OPOCION A LA PRESNETE DEBIDO A QUE COMO VIGILANTE NO TENGO NADA QUE VER EN ESTE ASUNTO;** Acto seguido se le concede la palabra al Doctor **CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO**, para que denuncie y describa el bien mueble objeto de la medida quien manifestó: Denuncio como bien mueble vehiculo de placas RKN-315, MARCA:RENAULT, LÍNEA: CLIO EXPRESSION, MODELO: 2012, COLOR: NEGRO NACARADO, NÚMERO DE SERIE: N/A NÚMERO DE MOTOR:P743Q104482,NÚMERO DE CHASIS: 9FBBB1R01CM004719, NÚMERO DE VIN: 9FBBB1R01CM004719, CILINDRAJE: 1598, TIPO DE CARROCERÍA: HATCH BACK, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 12/07/2011, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA 52.694.869, EL CUAL SE ENUNTRA EN BUÉNAS CONDICIONES EN TÉRMINOS GENERALES, SE ENCENDIÓ EL MOTOR Y SU INTERIOR ESTA EN



Carrera 22 N° 20 - 16 Web: www.yarumal.gov.co
 Email: transito@yarumal.gov.co Teléfono: 3537889

3536636
 3537889

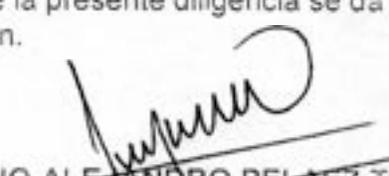


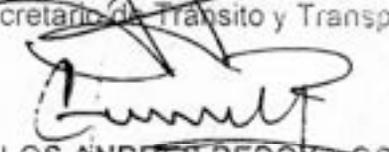
MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BICENTENARIO
de vida municipal

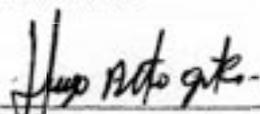
BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, Y A LA PRESENTE SE LE ADJUNTA COPIA ORIGINAL DEL INVENTARIO REALIZADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CON NRO DE PLACA 014. Así descrito el bien mueble y sin oposición alguna que resolver el despacho los declara legalmente secuestrado y le hace entrega de este a la secuestre quien manifestó: Recibo el bien mueble tal y como quedo descrito en la parte de anterior de la presente diligencia, y este será dejado en el mismo lugar donde se encuentra, bajo protección y cuidado del señor HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO ubicado en el kilómetro 1+00 ruta 25+100 (la Variante), donde será guardado, haciendo las advertencias de ley que no lo puede vender ni enajenar, ni movilizar, hasta tanto no se termine el proceso o se emita orden en contrario por parte del juzgado. En vista de lo anterior el despacho le fija como gastos provisionales a la secuestre la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales fueron cancelados dentro de la misma diligencia, en presencia de quienes en esta intervinieron.

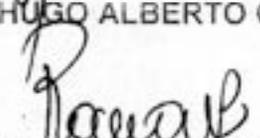
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

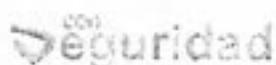

SERGIO ALEJANDRO BELAEZ TAMAYO
Secretario de Tránsito y Transporte.


CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO.
Apoderado Demandante.

Notificado


HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO


ROCIO VERGARA BARRIENTOS
Secuestre.



Carrera 22 N° 20 - 16 Yarumal, Boyacá
Email: transito@yarumal.gov.co

8536636
8537889



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1241

Alléguese al respectivo Exhorto N° 021, al Despacho Comisorio Rdo. 2021-007 debidamente auxiliado como se encuentra.

Así las cosas, devuélvase al despacho de origen, por encontrarse debidamente cumplida la labor para la cual se comisionó a esta judicatura.

CÚMPLASE

MARGOTH NATALIA URREGO T.
LA JUEZ

Firmado Por:

Margoth Natalia Urrego Tuberquia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yarumal - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b2c5c743718243369cc1852b4dcf6147a7aa2ea4612ee9e71dd8e256039d40**

Documento generado en 25/11/2021 04:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

102

Devolución Despacho Comisorio debidamente auxiliado DC-0921-52

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal

<j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 17:13

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Andres Bedoya Osorio <bedoyaabogados@hotmail.com>

Rdo. Proceso Despacho Comitente	11001-40-03-016-2014-00762-00
Radicado Comisión	2021-007
Despacho Comisorio	DC-0921-52
Providencia	Auto de Sustanciación N° 952
Asunto	Ordena Auxiliar

Cordial Saludo.

Me permito devolver Despacho comisorio de la referencia, toda vez que ha sido auxiliado. Allego copia del expediente digital para tales efectos.

[2021-007](#)

Cordialmente,

PABLO CÉSAR MARTÍNEZ URIBE
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA**

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal – Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 87 02 20



Comunicación
de la Alcaldía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTICULAR AL DESPACHO

01

09 DIC 2021

Al despacho del Señor (a) viz hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

103

Rad. 2014-00762 (016)

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No. DC-0921-52 diligenciado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yarumal - Antioquia obrante a folios 90 al 102 del C.2, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiese a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 29 de septiembre de 2021.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 ENE 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>002</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
ROCIO VERGARA BARRIENTOS
CALLE 18 23-08
ROCIO_SEXY62@HOTMAIL.COM
Yarumal - Antioquia

TELEGRAMA No. TOECM-0222JR-180

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. **11001-40-03- 016-2014-00762-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTA **CONTRA** JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 , PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA POLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGÚN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO
04 de febrero de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:
ROCIO VERGARA BARRIENTOS
CALLE 18 23-08
ROCIO_SEXY62@HOTMAIL.COM
Yarumal - Antioquia

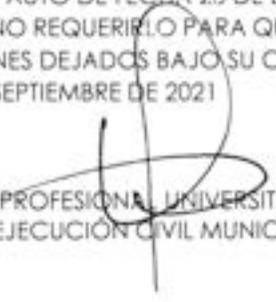
TELEGRAMA No. TOECM-0222JR-180

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. **11001-40-03- 016-2014-00762-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTA **CONTRA** JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 , PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA POLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGÚN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO
04 de febrero de 2022

104

105

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 10:38 a. m.
Para: ROCIO_SEXY62@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JR-180
Datos adjuntos: 180-tel-secu-rocio.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222JR-180, dentro del Proceso No. **16-2014-762** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

De: postmaster@outlook.com
Para: rocioSexy62
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 10:38 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JR-180

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[rocioSexy62](#)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222JR-180



REMITE
TELEGRAMA TO...

JUZGADO 19 CME MEMORIAL AVALUO VEHICULO PROCESO No. 11001400301620140076200

106

LINO GUTIERREZDEPIÑERES <linoabogado@gmail.com>

Jue 03/02/2022 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

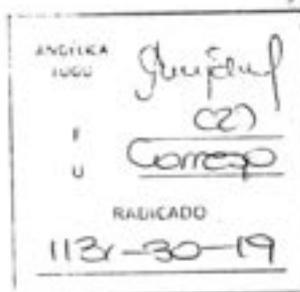
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. **11001400301620140076200**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA / CESIONARIO GUSTAVO ZABALA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

Por medio de la presente, adjunto memorial con certificación del MINISTERIO DE TRANSPORTE, como ente especializado que emite el valor del vehículo de placas RKN-815 modelo 2012, que corresponde al valor fiscal año 2022.

Esto con el fin que se tenga en cuenta para seguir adelante con el remate del rodante, dado que ya se encuentra debidamente secuestrado.

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
CEL: 313 899 7602



OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
68766 15-FEB-'22 8:58

68766 15-FEB-'22 8:58

18-2
Lucia
1et19

2/10

107

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

Señora
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.
ASUNTO: AVALUO VEHICULO DE PLACAS RKN-815

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del CESIONARIO GUSTAVO ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito, dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, respetuosamente presento:

Avaluó conforme a la certificación EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, base gravable para la vigencia fiscal año 2022, valor correspondiente para el año 2012 es de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$13.780.000) MCTE, del automotor de placas RKN-815, en los siguientes términos:

VEHICULO de marca: RENAULT, línea: CLIO EXPRESION, modelo: 2012, carrocería: HATCH BACK, cilindraje: 1.598, motor: P743Q104482, chasis: 9FBBB1R01CM004719.

Conforme a lo anterior ruego a usted, se tenga en cuenta el presente avalúo para efectos del remate.-

Nota: Anexo a la presente copia de la certificación del ministerio de transportes en un folio útil.

De la señora Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
GUSTAVO ZABALA
15.329.809



Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 3 de febrero de 2022 a las 10:15 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	CLIO II F.IV EXPRESSION AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$13.780.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



108

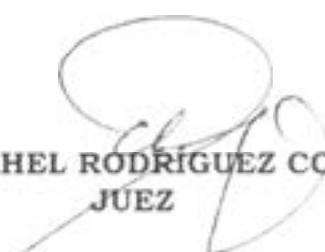
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2014-00762 (016)

Córrase traslado al avalúo presentado por la parte actora que milita a folio 107 del C.2, por el término de tres (3) días, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de **\$13.780.000.00 pesos m/cte (num.5° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTIDA AL DESPACHO

01

23 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

460

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
Abogado
Cel: 313 899 7602
Email: linoabogado@gmail.com
Bogotá D.C

Señora
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400301620140076200
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE VEHICULO DE PLACAS RKN-815

LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 88.279.702 de Ocaña (NdeSder) y con la T.P. No. 141.303 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del CESIONARIO GUSTAVO ZABALA JARAMILLO, por medio de este escrito respetuosamente solicito:

Se sirva SEÑALAR FECHA Y HORA para la diligencia de REMATE DEL VEHICULO de marca: RENAULT, línea: CLIO EXPRESION, modelo: 2012, carroceria: HATCH BACK, cilindraje: 1.598, motor: P743Q104482, chasis: 9FBBB1R01CM004719.

Esto lo solicito conforme a lo dispuesto en el art. 448 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se halla debidamente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.-

De la señora Juez,



LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA
C.C. No.88.279.702 DE OCAÑA (NORTE DE SDER)
T.P. No. 141.303 C.S. de la Judicatura.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

66216 17-MAR-'22 8:48

desp 23-3

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
TUGO	<i>Tugo</i>
	<i>Entrado</i>
RADICADO	
2488-2-19	



Correos y Telecomunicaciones

Oficina de Correos y Telecomunicaciones
Municipio de...

01

23 MAR 2022

Atención del Servicio al Cliente
Comentarios
E-mail

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de...

Recibido: 23 MAR 2022
Hora: 4:15 PM
Oficina: OI RI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

Rad. 2014-0762 (16)

Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$13.780.000, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 10 de marzo de 2022 (fl.108,cd.2).

En virtud de la solicitud allegada por la parte actora en escrito que antecede y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 AM. del día (26) del mes de Mayo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de MICROSOFT TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Asimismo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2022, para que presente la póliza allí ordenada. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaria -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
28 ABR 2022	
Bogotá, D.C. _____	
Por anotación en estado No. 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-29

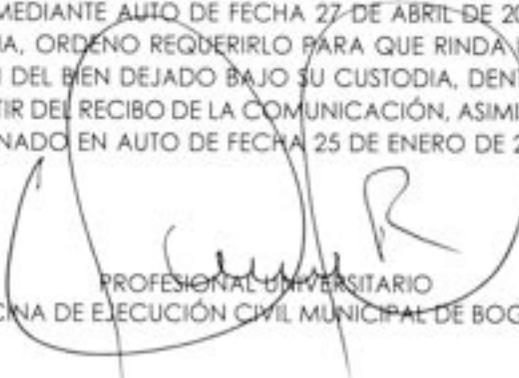
ROCIO VERGARA BARRIENTOS
CALLE 18 23 - 08
rocio_sexy62@hotmail.com
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. **11001-40-03-016-2014-00762-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ **CONTRA** JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA UN INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ASIMISMO, PARA QUE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA ALLÍ ORDENADA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo
05-05-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-29

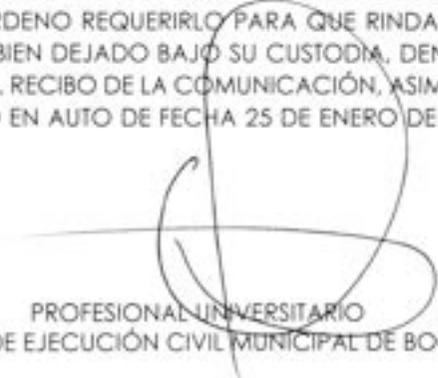
ROCIO VERGARA BARRIENTOS
CALLE 18 23 - 08
rocio_sexy62@hotmail.com
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. **11001-40-03-016-2014-00762-00** INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ **CONTRA** JUAN CAMILO BLANCO RODRIGUEZ Y ANA MARIA ZAPATA FERNANDEZ (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA UN INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ASIMISMO, PARA QUE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA ALLÍ ORDENADA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany Murillo

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 11:44 a. m.
 Para: ROCIO_SEXY62@HOTMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-29
 Datos adjuntos: 29-tel-rociovergara.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522EM-29, dentro del Proceso No. 16-2014-762 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 No. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: postmaster@outlook.com
Para: rocio vergara barrientos
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 11:45 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-29

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rocio.vergara.barrientos

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-29



REMITTE
TELEGRAMA TO...